



Pasto, 30 de diciembre de 2024



NAR2024EE049064

Señor(A)

**DIEGO MAURICIO QUINTANA ROBLEDO**

mao\_robledo@hotmail.com

Tuluá, Valle Del Cauca

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No 8456

Fecha del Acto Administrativo; 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1<sup>o</sup>. NIEGA el recurso de reposición contra la Resolución 4689 del 25 de septiembre de 2024, interpuesto por DIEGO MAURICIO QUINTANA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.387.428, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2<sup>o</sup>. NOTIFÍQUESE esta decisión al señor DIEGO MAURICIO QUINTANA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.387.428, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección: Correo electrónico: [mao\\_robledo@hotmail.com](mailto:mao_robledo@hotmail.com). ARTÍCULO 3<sup>o</sup>. Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida y Nomina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia. ARTÍCULO 4<sup>o</sup>. La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Que, mediante citación No NAR2024EE047992 del 20 de diciembre de **2024**, se solicitó la comparecencia del(a) Señor DIEGO MAURICIO QUINTANA ROBLEDO, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: RESOLUCION 8456 20 DIC 2024.pdf



 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 8456

( 20 DICIEMBRE )

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 4689 del 25 de septiembre de 2024

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que, el señor DIEGO MAURICIO QUINTANA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.387.428, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 4689 del 25 de septiembre de 2024, por la cual se traslada un funcionario Administrativo, en el ramo de la Educación.

El artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Dicho recurso se presentó dentro de los requisitos legales consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo en cuenta que la Resolución Nro. 4689 de 25 de septiembre de 2024, fue proferida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en virtud de la delegación realizada por el señor Gobernador de Nariño mediante el Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el suscrito funcionario es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto en contra del citado acto administrativo.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º al tratar a la educación como servicio público esencial, así mismo su artículo 147 al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

En virtud del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Departamento de Nariño en concordancia con las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 tiene competencia para administrar las instituciones educativas y todo su personal docente y administrativo, conformando la planta global de cargos, para ello, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles del sistema general de participaciones y trasladará funcionarios entre los municipios preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos motivados.

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.4.1, establece respecto de los movimientos de personal en el servicio público, determinando de manera específica que a los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: "1. Traslado o permuta." La norma ibidem, en su Artículo 2.2.5.4.3, dispone lo siguiente: "Reglas generales del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio".

Una vez realizados los nombramientos en el marco del concurso territorial Nariño 2020 nivel asistencial OPEC 160285, para la provisión del cargo de "Conductor", se ha realizado la

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

correspondiente validación de la planta de conductores de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, encontrando que en la Institución Educativa San Carlos del Municipio de Colón (N), existe la necesidad del servicio de este cargo para llevar a cabo el transporte de los estudiantes.

Bajo estos argumentos y teniendo en cuenta la situación jurídica del recurrente la cual se enmarca en los criterios del proceso de traslado por necesidad del servicio, señalados anteriormente, se puede concluir que el señor Diego Mauricio Quintana Robledo, identificado con cédula de ciudadanía número 98.387.428 es llamado a ser trasladado.

Por lo anterior, se procederá a negar el recurso de reposición de contra la Resolución Nro. 4689 de 25 de septiembre de 2024, "por medio de la cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario, por necesidad del servicio".

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del Departamento de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. NIEGA** el recurso de reposición contra la Resolución 4689 del 25 de septiembre de 2024, interpuesto por DIEGO MAURICIO QUINTANA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.387.428, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión al señor DIEGO MAURICIO QUINTANA ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía número: 94.387.428, de conformidad con lo previsto en los Artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A., expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión NO procede recurso alguno en sede administrativa. Para tal efecto, envíese el comunicado a la siguiente dirección: Correo electrónico: [mao\\_robledo@hotmail.com](mailto:mao_robledo@hotmail.com).

**ARTÍCULO 3°.** Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida y Nomina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 DIC 2024

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó: Jorge Luis Sanchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales S.E.D. Nariño	17-12-2024	
Proyectó: Jhon Alexander Ordoñez Toro Contratista Asuntos Legales S.E.D. Nariño	17-12-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		